



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 176-2020-GAF/MDP

Pangoa, 26 de noviembre del 2020

VISTO:

El Expediente administrativo N° 137378, el Informe N° 132-2020-OCP-GAF/MDP, de fecha 25 de noviembre del 2020, del responsable de Control Patrimonial, que solicita la Conformación de Comisión de Inventario 2020 de la Municipalidad Distrital de Pangoa, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción: dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 132-2020-OCP-GAF/MDP, de fecha 25 de noviembre del 2020, del Jefe de Control Patrimonial, Solicita la Conformación de Comisión de Inventario 2020, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- a) Gerente de Administración y Finanzas (Presidente)
- b) Sub Gerente de Contabilidad (Miembro)
- c) Sub Gerente de Logística (Miembro)
- d) Oficina de Control Patrimonial (Informante Facilitador)
- e) Oficina de Tecnología e Informática (Informante Facilitador)
- f) División de Maquinarias, Equipo y Maestranza (Informante facilitador)

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2019-GM/MDP, se aprueba la DIRECTIVA N° 001-2019-OCP-GAF-MDP PARA LA TOMA DE INVENTARIO FISICO DE BIENES, MUEBLES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, que tiene como finalidad, contribuir a establecer los procedimientos técnicos para un adecuado registro, control y administración de los bienes de la Municipalidad Distrital de Pangoa, en aspectos relacionados a su identificación, ubicación, asignación y movimiento interno; en ese sentido se busca establecer procedimientos que permitan la óptima programación y ejecución de toma de inventario, con el propósito de verificar su existencia real, contrastar su resultado con el registro contable y poder investigar las diferencias que pudieran existir a fin de proceder a las regulaciones que correspondan;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el artículo 196° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento Público";

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, del 14 de marzo del 2008, obliga todas las entidades efectuar un inventario anual, contrastar su resultado con el registro contable, investigar sus diferencias que pudiera existir y proceder a las regularizaciones que corresponda, debiendo remitir dicha información a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBS;

Que, de acuerdo a lo preceptuado en los Artículos 22° y 25° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado "El Director de Administración o quien haga sus veces propondrá a la Alta Dirección, la constitución de una comisión de inventario que estará encargada de realizar la toma de inventario de la institución e integrada como mínimo por un representante del área de Control Patrimonial y por el personal debidamente calificado que deberá ser la misma Entidad";

Estando las consideraciones expuestas y con las visaciones de Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, y con las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 227-2020-A/MDP, de fecha 02 de noviembre del 2020;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pangoa: de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- | | |
|--|------------|
| 1. Gerente de Administración y Finanzas | Presidente |
| 2. Sub Gerente de Contabilidad | Miembro |
| 3. Sub Gerencia de Logística | Miembro |
| 4. Oficina de Control Patrimonial | Miembro |
| 5. Oficina de Tecnologías de la información | Miembro |
| 6. División de Maquinarias, Equipos y Maestranza | Miembro |

Miembros Suplentes:

1. Gerencia de Desarrollo en Infraestructura Urbano y Rural
2. Gerencia de Planificación y Presupuesto



ARTICULO SEGUNDO: CONFORMAR La Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Pangoa; a fin de cumplir sus funciones e inicio del proceso de inventario.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de Tecnologías de la información para su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Divisiones y otras áreas administrativas, que están obligadas a brindar las facilidades del caso, para el cumplimiento de sus funciones enmarcados a las normas vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

CPC. Freddy E. Sanchez Flores
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS